

FASE DE EVALUACIÓN
SANDBOX REGULATORIO SECTORIAL 2026
Documentación adicional requerida

Este documento contiene el requerimiento de información adicional al formulario diligenciado en la fase de aplicación, necesario para participar en la fase de evaluación del Sandbox Regulatorio Sectorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.25.1.2.4 del Decreto 1078 de 2015, adicionado por el Decreto 1448 de 2022.

Los términos y especificaciones del Sandbox Regulatorio Sectorial (SRS) 2026 pueden ser consultados en el documento de la convocatoria disponible en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

A. DATOS BÁSICOS

1. Datos Generales del Proyecto y del Proponente

DATOS INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y DEL PROPONENTE	
Nombre del Proyecto	
Empresa / Entidad	

B. INFORMACIÓN REQUERIDA:

La información requerida en esta etapa será la siguiente

1. Plan de trabajo o cronograma del proyecto durante la fase de experimentación, detallado semanalmente.
2. Presupuesto total estimado para el desarrollo del proyecto en pesos colombianos.
3. Especificaciones sobre si el proponente requiere hacer adecuaciones técnicas o ya cuenta con la infraestructura necesaria para desarrollar el proyecto.
4. Descripción de los protocolos de recolección y reporte de información al MINTIC.
5. Definición de posibles riesgos del proyecto para los usuarios durante la fase de experimentación.
6. Salvaguardas frente a los riesgos relacionados en el punto anterior, en caso de requerirlas.
7. Descripción del Plan de Salida, en el que se indique el procedimiento para terminar las operaciones y finalizar la experimentación temporal en el espacio controlado de prueba. Este plan no puede superar los cuatro (4) meses.
8. Propuesta de indicadores de monitoreo del proyecto para verificar, durante la etapa de experimentación, la correcta ejecución del plan de trabajo. Dichos indicadores deberán tener en cuenta las siguientes dimensiones:
 - a) Indicadores de eficacia: se orientan a la medición del grado de cumplimiento de logro de las metas del proyecto, independientemente de los costos. Operacionalmente, esta definición de la eficacia tiene dos dimensiones: tiempo y metas.
 - b) Indicadores de calidad: indican el grado en que se está alcanzando el estándar previsto para los productos, servicios o soluciones.
 - c) Indicadores de avance físico - financiero: Son comúnmente utilizados para analizar el grado de cumplimiento o retraso de la programación del proyecto.

9. Considerando que los procesos de experimentación en el marco del Sandbox Regulatorio Sectorial tienen como objetivo habilitar nuevos servicios y eventualmente generar modificaciones basadas en los resultados obtenidos, es fundamental recopilar información precisa durante la fase de experimentación. Esta información será insumo esencial para establecer si es necesario o no realizar ajustes al marco regulatorio tras validar los resultados de la etapa de experimentación.

Por ello, se precisa que el Sandbox comprende las fases de experimentación de los proyectos como etapas de desarrollo dentro del mecanismo alternativo, pero no implica, por sí mismo, la obligación de modificar la regulación en el futuro.

En ese contexto, para evaluar el proceso de experimentación es fundamental definir el tipo de evaluación que se aplicará. Se debe determinar si el experimento cuenta con un diseño experimental, que permita medir el efecto causal o si, por el contrario, se empleará una metodología no experimental. Por tanto, se debe tener en cuenta que:

- a) Si el Sandbox se basa en un diseño experimental, es necesario establecer el tipo de experimento. En caso de ser un experimento aleatorizado, la asignación de los grupos de control y tratamiento se realiza de manera aleatoria y antes de la implementación.
- b) Si se trata de un experimento cuasi-experimental, no es posible realizar una aleatorización previa, por lo que la asignación del grupo de control debe hacerse a partir de métodos cuasi-experimentales, como el emparejamiento o el análisis de diferencias en diferencias.
- c) Si el experimento regulatorio no cuenta con un diseño experimental, se pueden utilizar metodologías no experimentales para evaluar sus resultados. Algunas de estas incluyen la comparación de medias, estudios de caso y análisis de resultados cualitativos, etc. Para este enfoque, es crucial definir claramente los objetivos de medición, las métricas de medición y las técnicas de recolección de información a emplear.
- d) Se debe establecer una línea de base para las variables a medir, con el objetivo de contar con un punto de referencia que permita comparar los resultados antes y después del proceso de experimentación. Esto permitirá evaluar los cambios y efectos atribuibles al Sandbox regulatorio.

Adicionalmente, y para complementar lo anterior sin perjuicio del tipo de evaluación seleccionado (experimental, cuasi-experimental o no experimental), el proponente deberá documentar de manera explícita la metodología de evaluación del proyecto, incluyendo como mínimo:

- a) Objetivos de la evaluación e hipótesis/supuestos de la experimentación (variables o medidas a evaluar).
- b) Técnicas y herramientas de recolección de información, indicando las fuentes y métodos cuantitativos y cualitativos a emplear (por ejemplo, encuestas, grupos focales, registros administrativos y bases de datos, entre otros).
- c) Periodicidad de las mediciones y plan de seguimiento, incluyendo el momento de levantamiento de la línea de base previa al inicio de la experimentación y los hitos de medición durante la fase.
- d) Metodología de análisis, especificando el enfoque a utilizar (evaluación de impacto o de resultados, análisis estadístico, comparativo o cualitativo) y los criterios para interpretar los resultados frente a los indicadores definidos.
- e) Justificación técnica del diseño elegido, explicando por qué el enfoque seleccionado es el más adecuado para las características del proyecto, su implementación, disponibilidad de información y viabilidad de construcción de comparadores.

10. Información que permita demostrar que la propuesta integra una innovación respecto de la oferta disponible en el mercado.

11. Información que permita identificar cuáles son los beneficios que tiene la propuesta para los ciudadanos.
12. Información sobre la experiencia del proponente que permita demostrar que puede implementar de manera satisfactoria el proyecto
13. El proponente deberá definir un diseño muestral y un tamaño mínimo de muestra que permitan obtener estimaciones precisas y confiables, acordes con los niveles de error y confianza requeridos, de manera que los resultados sean representativos y los indicadores puedan medirse, en lo posible, con márgenes de error inferiores al 10%, según la naturaleza del proyecto y la disponibilidad de información.

Adicionalmente, en el marco de la coordinación sectorial propia del Sandbox Regulatorio Sectorial, el proponente deberá acordar con las entidades competentes (Ministerio TIC, CRC o ANE, según corresponda) la periodicidad, estructura y canales de los reportes de seguimiento, asegurando trazabilidad del experimento, priorización de indicadores e hitos, definición de entregables, frecuencia de reporte y mecanismos de verificación.

El plan de seguimiento deberá incluir evaluaciones intermedias o revisiones preliminares de resultados, que permitan a las entidades competentes tomar decisiones oportunas dentro del ámbito de sus competencias, tales como ajustes al protocolo de medición, continuidad del proyecto o necesidad de ampliar la fase de experimentación, cuando ello resulte procedente.

14. El proponente deberá definir un plan de salida para el proyecto, el cual describa el procedimiento y las actividades necesarias para concluir las operaciones y finalizar la experimentación temporal en el espacio controlado de prueba. La duración del plan no podrá superar los cuatro (4) meses y su ejecución estará sujeta a seguimiento y verificación permanente por parte de la Comisión, garantizando que la finalización del experimento se realice de forma ordenada, segura y conforme a los objetivos planteados.

C. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Consigne la información que considere relevante para sustentar cada uno de los criterios y parámetros a evaluar durante esta fase; ello permitirá determinar, junto con los demás apartados, si la propuesta es viable para continuar en el procedimiento del Sandbox Regulatorio Sectorial hacia la definición de condiciones, la autorización y la posterior fase de experimentación monitoreada, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.25.1.2.4 del Decreto 1078 de 2015, adicionado por el Decreto 1448 de 2022.

Las justificaciones para cada criterio deben ser incorporadas en este documento. Si se requiere que las entidades competentes (Ministerio TIC, CRC o ANE, según corresponda) tengan en cuenta documentos adicionales que respalden dichas justificaciones al momento de la evaluación, estos deberán adjuntarse al momento del envío.

Las propuestas que se presenten a esta convocatoria serán evaluadas conforme los siguientes criterios: necesidad demostrada, innovación, beneficios para los ciudadanos y experiencia del proponente. Cada criterio se encuentra asociado a preguntas orientadoras e indicadores que deberán ser atendidos por el proponente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.25.1.2.4 del Decreto 1078 de 2015, adicionado por el Decreto 1448 de 2022.

Nota: el criterio de necesidad demostrada, si bien constituye un criterio habilitante, será objeto de evaluación con el fin de acreditar que la propuesta presentada no puede implementarse dentro del marco regulatorio vigente o que requiere condiciones regulatorias particulares para su desarrollo en el marco del Sandbox.

1. Innovación

¿El proyecto constituye una innovación significativamente diferente?:

SEÑALE CON UNA X LOS INDICADORES QUE CUBREN SU PROYECTO.			
¿El proyecto constituye una innovación significativamente diferente?			
INDICADORES POSITIVOS		INDICADORES NEGATIVOS	
La propuesta implementa tecnologías de última generación		No existe una diferenciación real entre la propuesta y las ofertas comerciales disponibles en el mercado	
La propuesta incluye formas nuevas de usar tecnología disponible		Las tecnologías involucradas son las disponibles en el mercado en el cual se desarrollará el proyecto y se usarán de maneras convencionales.	
No existen ofertas comerciales similares actualmente en el mercado en el cual se desarrollará la propuesta.			

Justifique la respuesta anterior.

2. Beneficios para los Ciudadanos

SEÑALE CON UNA X LOS INDICADORES QUE CUBREN SU PROYECTO			
¿Tiene la innovación propuesta beneficios identificables para los ciudadanos?			
INDICADORES POSITIVOS		INDICADORES NEGATIVOS	
La propuesta está alineada con los principios orientadores de la Ley 1341 de 2009, modificados por la Ley 1978 de 2019, y los de la Ley 1369 de 2009 o aquellas que la modifique, adicione o sustituya; y contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.		La propuesta tiene la potencialidad de generar efectos no deseados en la competencia en mercados de comunicaciones.	
La innovación beneficiará a zonas rurales, apartadas, de difícil acceso o en aquellos municipios focalizados por las políticas públicas.		La innovación podría tener efectos negativos en el beneficio de los ciudadanos.	
La innovación promovería la competencia en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.		La propuesta no permite identificar beneficios para los ciudadanos.	
La propuesta podría tener un efecto positivo en los precios o la calidad de los servicios de comunicaciones.			
La propuesta implementa nuevas formas de desarrollo sostenible o acciones para afrontar el cambio climático, como, por ejemplo, que contribuyan a la reducción de la emisión de carbono.			

Justifique la respuesta anterior.

3. Necesidad Demostrada

SEÑALE CON UNA X LOS INDICADORES QUE CUBREN SU PROYECTO	
¿Tiene la innovación propuesta beneficios identificables para los ciudadanos?	

INDICADORES POSITIVOS		INDICADORES NEGATIVOS	
La propuesta no se ajusta al marco regulatorio vigente de la entidad competente en el Sandbox.		La propuesta encaja fácilmente en el marco regulatorio vigente.	
Ajustar la innovación a la regulación vigente requeriría inversiones significativas.		La propuesta no requiere experimentación para aclarar dudas sobre el modelo de negocio o el ajuste al marco regulatorio de la entidad competente del Sandbox, estas dudas pueden resolverse a través de la presentación de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias ante la respectiva entidad.	
La propuesta no genera afectación a la infraestructura, a sus operarios, ni perjudica las redes o servicios prestados por otros proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST) y de servicios de radiodifusión sonora (ORS), u operadores de servicios postales (OSP).			

4. Experiencia del Proponente

SEÑALE CON UNA X LOS INDICADORES QUE CUBREN SU PROYECTO			
¿El proponente responsable del proyecto tiene los recursos y la experiencia para implementar el proyecto de manera satisfactoria?			
INDICADORES POSITIVOS		INDICADORES NEGATIVOS	
El proponente ha emprendido proyectos de características similares.		El operador proponente no demuestra tener experiencia en ejecución de proyectos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	
La propuesta analiza los riesgos y desafíos para alcanzar los objetivos planteados.		La propuesta no tiene unos objetivos ni un alcance definidos o presenta deficiencias metodológicas en su planteamiento.	
La propuesta demuestra que el operador cuenta con los recursos para ejecutarla.		El operador proponente ha incumplido con los compromisos derivados de la aprobación de anteriores propuestas de Sandbox Regulatorio en cualquier entidad del sector TIC.	
El operador proponente ha cumplido con los compromisos derivados de la aprobación de anteriores propuestas de Sandbox Regulatorio en cualquier entidad del sector TIC.			

Justifique la respuesta anterior.

El proyecto y su proponente no necesariamente deben cumplir con la totalidad de los indicadores positivos establecidos para la evaluación de cada criterio de selección; sin embargo, la información que se aporte para realizar la evaluación será utilizada por el MINTIC para determinar el efectivo cumplimiento del criterio al que corresponda.

D. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La información que reciba el MINTIC, la CRC, y la ANE, de los distintos proponentes, en el marco de la convocatoria al Sandbox Regulatorio Sectorial, será tratada de forma confidencial en los términos del artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1581 de 2012, la Decisión CAN 486 y la Ley 1712 de 2014.

Bajo este contexto, las entidades se comprometen a dar cumplimiento a la normatividad mencionada, respecto de la restricción excepcional del acceso a la información. De esta manera, el MINTIC solicita a los interesados en participar en la convocatoria al Sandbox Regulatorio Sectorial, comunicar en sus propuestas de manera clara y expresa qué información se encuentra amparada por algunas de las excepciones de acceso a la información que establece la Ley 1712 de 2014.

Para el caso de que los proponentes o convocados compartan datos personales, su recolección, almacenamiento y uso serán tratados conforme lo establecido por la ley aplicable, su política institucional y los mandatos judiciales o administrativos.

Al suministrar datos personales, se autoriza a las entidades correspondientes para verificarlos y efectuar su tratamiento, teniendo como finalidad validar la documentación presentada desde la fase de aplicación hasta la fase de experimentación.

El titular de los datos personales suministrados podrá solicitar su actualización, rectificación, o supresión en los casos en los que resulte procedente y se requiera por el convocado, así mismo, podrá presentar consultas y reclamos referidos a su tratamiento.

E. PROPIEDAD INTELECTUAL

La protección de la creación, desarrollo o implementación del producto, solución o servicio que se presente en el marco de esta convocatoria del Sandbox Regulatorio Sectorial para la innovación en servicios de comunicaciones es responsabilidad exclusiva del proponente. Dicha protección deberá realizarse conforme al marco legal aplicable en materia de propiedad intelectual, incluyendo la normativa sobre derechos de autor, propiedad industrial y secretos empresariales, según corresponda.

La participación en esta convocatoria no implica cesión, transferencia, licenciamiento ni limitación alguna sobre los derechos de propiedad intelectual del proponente, más allá de las autorizaciones necesarias para la evaluación de la propuesta y el desarrollo del procedimiento del Sandbox Regulatorio Sectorial.

El proponente será responsable de garantizar que la información, tecnologías, obras, signos distintivos, diseños, modelos, desarrollos técnicos o cualquier otro activo inmaterial que aporte no infrinjan derechos de terceros ni vulneren disposiciones aplicables en materia de propiedad intelectual o competencia desleal.